"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°032-2024- CM/MDM

Mazamari, 15 de marzo del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En Sesión de Concejo Descentralizado N°005 de fecha 15 de marzo del 2024, Informe Legal N°072-2024-OGAJ/MDM de fecha 13 de marzo del 2024, Informe N°212-2024-OGPP/MDM, de fecha 12 de marzo de 2024, Informe N°149-2024-OP/OGPP/MDM, de fecha 12 de marzo de 2024, Informe N°0029-2024-GM/MDM, de fecha 06 de marzo de 2024, Oficio N°003-2024-MMNORVRAEM/GG, de fecha 05 de marzo de 2024, *y*;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título Preliminar, Artículo I, señala expresamente "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización". En esa misma línea, el Articulo IV, señala expresamente "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Articulo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 88 numeral 88.1 señala: que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Numeral 88.3, señala expresamente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que es atribución del Consejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Los convenios establecen, además, la modalidad y el tiempo, así como las condiciones y causales para su y revocación;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (…),

en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, el Articulo 13 "Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, el numeral 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: literal g) Las que se efectúen en aplicación de la Ley Nº 29768, Ley de MANCOMUNIDAD Regional, y modificatorias. Para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada ley, las transferencias de recursos se efectúan previa suscripción de convenio con cada uno de los gobiernos regionales conformantes de la mancomunidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

Que, mediante Oficio N°003-2024-MMNORVRAEM/GG, de fecha 05 de marzo de 2024, el Gerente General de la Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte NORVRAEM, solicita la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional 2024, para la implementación y gestión del Plan Operativo de la Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte;

Que, mediante Informe N°0029-2024-GM/MDM, de fecha 06 de marzo de 2024, el Gerente Municipal, Ing. Elvis Alvarado Aylas, solicita disponibilidad presupuestal para poder suscribir dicho convenio con la Mancomunidad NORVRAEM;

Que, mediante Informe N°149-2024-OP/OGPP/MDM, de fecha 12 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto, Lic. Adm. Yessica Cahuana Yaranga, comunica que cuenta con disponibilidad presupuestal, con el monto de S/. 78,438.68 (Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 68/199 soles), para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional 2024, entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y la Mancomunidad Municipal VRAEM DEL NORTE, con un presupuesto total de S/. 128,438.68 (Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 68/100 soles);

Que, mediante Informe N°212-2024-OGPP/MDM, de fecha 12 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mag. Ruth Carmen De La Cruz Alanya, concluye que cuenta con disponibilidad presupuestal con un monto máximo de S/. 128,438.68 (Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 68/100 soles), sugiere ceñirse a lo opinado y no exceder el monto asignado para la ejecución del gasto, así mismo se sugiere suscribir convenio de Cooperación Interinstitucional con la Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte – NORVRAEM y que debe incluir un cronograma para la transferencia mensual a partir de mayo, todo con la finalidad de realizar un adecuado proceso;

Que, mediante Informe Legal Nº072-2024-OGAJ/MDM de fecha 13 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Anthony Gutiérrez Peralta, opina manifestando que declare procedente la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte – NORVRAEM y la Municipalidad Distrital de Mazamari, en consecuencia, elevar todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que se someta a debate y se apruebe en Sesión de Concejo Municipal, bajo el amparo legal del Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con voto por unanimidad, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VRAEM DEL NORTE – NORVRAEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI** para la trasferencia de los recursos financieros por el monto de S/ 128,438.68 (Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 68/100 soles).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, al Alcalde Jhony R. Apolinario Caso, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VRAEM DEL NORTE – NORVRAEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.**

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari, Ing. Jhony R. Apolinario Caso, a través de las unidades administrativas correspondientes, realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
ALCALDIA
Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI — GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI — V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA